



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	MAURICIO ESCOBAR ACOSTA
Demandado	LUISA FERNANDA OLARTE AGUILAR
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00082 -00
Tema	Libra mandamiento de pago

Una vez subsanados los requisitos exigidos por esta Dependencia, y toda vez que la presente demanda viene ajustada a derecho de conformidad con los artículos 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, y que el documento arrimado al proceso presta mérito ejecutivo al tenor del Artículo 422 Ibídem y 430, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **MAURICIO ESCOBAR ACOSTA**, quién actúa en causa propia, y en contra de **LUISA FERNANDA OLARTE AGUILAR**, para que en el término de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir de la notificación del mandamiento ejecutivo, proceda a:

- **Hacer entrega material** de una sala nórdica, tela falcón, color gris No. 10, consistente en dos poltronas, una mesa nórdica y dos cojines, por la suma de \$2.000.000.00, por incumplimiento de la sentencia No. **3983** del 5 de junio de 2020, proferida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

TERCERO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor. Hágase entrega de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación. De igual modo, podrá iniciarse la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para tal efecto allegará junto con el envío cualquier sistema de confirmación de recibido.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

9

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16a7b1282dc47bb0ab781e01f728c1edcd518ea148cb40f4cf32f3a03fd9dcef

Documento generado en 16/02/2021 11:27:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**